OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103-ARC-DISAN-CEMED-2020 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL Y LUZ GARCIA DE GALINDO - CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN NIT. 800037619-0

NÚMERO CONTRATO:		**103-ARC-DISAN-CEMED-2020**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN"
MODALIDAD:		CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA **No. 106-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – **CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT**. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE DE NAVIO IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – CEMED**—(Resolución Nº 1417 de 08 de marzo de 2018– Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN NIT. 800037619-0
	REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ GARCIA DE GALINDO CC 41.709.592 de Bogotá D.C.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		20620 del 21 de julio de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO :		SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)
ADICIÓN VF 2021 OTROSÍ 001:		CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		DOCE MILLONES PESOS MC/TE ($12.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA OTROSÍ 001:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTRO SÍ, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. LO QUE OCURRA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:		HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. LO QUE OCURRA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		HASTA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.385.415 de Duitama, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**,

debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº 1417 de 08 de marzo de 2018 – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **LUZ GARCIA DE GALINDO,** colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 41.709.592 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN NIT. 800037619-0, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ** al contrato que tiene como objeto ***"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN" y se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 05 de agosto de 2020, se suscribió la aceptación de oferta entre el CENTRO DE MEDICINA NAVAL y la firma CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN, con un plazo de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas, hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o agotar recursos. **b).** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **c)** Que el valor inicial de este contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00).** Soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 20620 del 21 de julio de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval acuerdo imputación presupuestal Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 009 Subordinal: 003: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso: 16 Situación: SSF. **d)** Que de acuerdo a la ponencia de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrita por la supervisora del contrato, se solicita la adición presupuestal por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) correspondientes a la VF 2021 y la prórroga al plazo de ejecución inicial del contrato hasta el día 31 de marzo de 2021, referente al tratamiento de habilitación y rehabilitación es necesario resaltar la relevancia y vital importancia que tiene la continuidad en los tratamientos en discapacidad, a fin de medir los avances y resultados de los niños con síndrome de down en cuanto a su funcionalidad en las diferentes actividades básicas de la vida diaria; es así que para dar continuidad con los servicios prestados por la red externa y garantizar el proceso de rehabilitación integral de los menores, se hace necesario e imprescindible realizar una adición presupuestal y una modificación al plazo de ejecución al contrato. **e)** Que conforme lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …" **f)*** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **g)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".* **h)** Que el artículo 40 del Estatuto General de Contratación dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la economía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **i)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iníciales. **j)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR** al

valor inicial del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** con el fin de dar continuidad a los contratos de rehabilitación de niños con discapacidad en las vigencias futuras 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, que atendiendo a dicha solicitud el Ministerio de Hacienda a través de oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020, aprobó el cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento para la Unidad Ejecutora 1501-11 Ministerio de Defensa Salud; quedando el valor total del contrato por la suma de **DOCE MILLONES PESOS MC/TE ($12.000.000,00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA** – modificar *CLÁUSULA TERCERA* - PLAZO DE EJECUCIÓN: – la cual quedará así: "una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente otro sí, hasta el 31 de marzo de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto; lo que ocurra primero". **CLAUSULA TERCERA** - vigesimoquinta – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la firma de las partes (aprobación en secop II), la expedición del registro presupuestal, la modificación de la Garantía Única y la aprobación de esta última". **CLAUSULA CUARTA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 103-ARC-DISAN-CEMED-2020, continuarán vigentes. En todo lo que no contradiga el presente texto.